

Abreviaturas	15
CAPÍTULO 1. Texto y contexto de la reforma local	19
1. Aspectos generales de la reforma local.	19
2. Consideraciones críticas a la reforma local.	34
3. Estructura y contenido de la LRSAL. Plan de este trabajo.	42
CAPÍTULO 2. Títulos competenciales	45
CAPÍTULO 3. Competencias de los municipios y reforma local	57
1. El régimen competencial en la LBRL: la regulación modificada y la LRSAL.	57
2. El Dictamen del Consejo de Estado sobre la reordenación competencial en el ámbito local.	66
3. El artículo 2 de la LBRL.	70
4. El Artículo 7º de la LBRL y la desaparición del artículo 28 de la LBRL.	71
4.1. El artículo 7 de la LBRL.	71
4.2. El artículo 28 de la LBRL. Eliminación.	74
5. El artículo 25 de la LBRL.	75
6. Los servicios municipales de prestación obligatoria.	78
6.1. Redacción del artículo 26 de la LBRL según la LRSAL	79
6.2. El artículo 26 apartados 1 a 3 de la LBRL.	81
6.3. Artículo 26.2 de la LBRL.	82
6.4. El coste efectivo. La remisión a la regulación por Orden ministerial.	85
6.5. El coste estándar y el coste efectivo en la reforma local.	88

6.5.1.	<i>El coste estándar de los servicios como criterio de atribución de competencias de los Municipios. . . .</i>	89
6.5.2.	<i>¿Qué era el coste estándar?.</i>	93
6.5.3.	<i>Del coste estándar al coste efectivo de los servicios municipales obligatorios.</i>	99
7.	Competencias en educación. Disposición adicional decimoquinta de la LRSAL. Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la educación.	105
8.	Competencia en materia de salud. Artículo 25 de la LBRL y disposición transitoria 1ª de la LRSAL.	106
9.	Los servicios sociales. Artículos 25.2 y 27 de la LBRL. Disposición transitoria 2ª de la LRSAL.	108
10.	Los servicios sociales en la nueva regulación básica. Artículo 25.2 de la LBRL y la disposición transitoria 2ª de a LRSAL. . .	112
11.	Servicios de inspección sanitaria.	116
12.	La Ponderación del ejercicio de las competencias. Modificación del artículo 55 de la LBRL.	117
13.	Delegación de competencias. Artículo 1º apartados 10 y 17, disposiciones transitorias 1 y 2 de la LRSAL, disposición adicional 9ª. Artículos 7.2, 25, 27 y 57 bis, de la LBRL.	117
13.1.	La nueva regulación de la delegación de competencias.	118
13.2.	Delegaciones de competencias en vigor a la publicación de la reforma local. La disposición adicional 9ª de la LRSAL.	127
13.3.	La delegación de competencias en la legislación autonómica.	128
14.	El artículo 10 de la LBRL.	128
15.	La cuestión de considerar a la LBRL como una norma de mínimos a desarrollar por la legislación de las Comunidades autónomas, o como una norma de máximos, limitadora de la atribución de competencias por aquellas.	130
CAPÍTULO 4. La reforma local y la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.		133
1.	Artículo 116 bis de la LBRL.	133
2.	La LOEPSF.	135
2.1.	Estabilidad presupuestaria (art. 11 LOEPSF).	136
2.2.	Regla de gasto (art. 12 LOEPSF).	137
2.3.	Sostenibilidad financiera (arts. 4 y 13).	137
2.4.	Las medidas preventivas se recogen en los artículos 18 y 19 y son de dos clases.	139
2.5.	Las medidas correctivas (arts. 20 a 24).	141

2.5.1.	<i>Medidas automáticas de corrección para las Entidades locales (art. 20.2).</i>	141
2.5.2.	<i>Plan económico-financiero (art.21).</i>	141
2.5.3.	<i>Plan de reequilibrio (art. 22).</i>	141
2.5.4.	<i>Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros (art. 23).</i>	142
2.6.	Las medidas coercitivas (art. 25).	144
2.7.	Las Medidas de cumplimiento forzoso (art. 26.2).	145
3.	El artículo 116 bis de la LBRL.	146
4.	Otras referencias a los principios de la LOEPSF en la LRSAL.	149
CAPÍTULO 5. Las diputaciones provinciales y la reforma local.		151
1.	La posición de las Diputaciones provinciales en la reforma local según los distintos borradores del anteproyecto.	151
2.	El artículo 36 de la LBRL.	154
3.	El apartado 2 del artículo 36 de la LBRL. Atribuciones específicas de la Diputación provincial en relación a las competencias de las letras a), b) y c) del apartado 1º.	162
CAPÍTULO 6. Medidas dirigidas a modificar la planta municipal.		165
1.	Medidas en relación a la Planta Municipal.	165
2.	La creación, supresión y alteración de los términos municipales	169
3.	La fusión de municipios.	170
3.1.	Presupuestos.	170
3.2.	Incentivos.	171
3.2.1.	<i>Incentivos relativos a la financiación.</i>	171
3.2.2.	<i>Dispensa de prestación de nuevos servicios.</i>	172
3.2.3.	<i>Preferencia del nuevo municipio a determinadas asignaciones.</i>	172
3.3.	Procedimiento.	172
3.3.1.	<i>El Acuerdo de fusión como forma de inicio del procedimiento administrativo.</i>	172
3.3.2.	<i>La resolución del expediente.</i>	177
3.4.	Consecuencias de la fusión.	177
3.5.	La constitucionalidad del artículo 13.3 de la LBRL. . .	179
3.6.	Fusión de Municipios y el artículo 116 bis de la LBRL.	181
CAPÍTULO 7. Las entidades de ámbito inferior al municipio.		183
1.	Cuestiones generales.	183
2.	Regulación objeto de la modificación. Artículos 3 y 45 de la LBRL.	184

3.	La nueva regulación de los artículos 3.2 y 24 bis de la LBRL.	
	Disposiciones transitorias.	185
3.1.	Nueva redacción del artículo 3.2 de la LBRL.	186
3.2.	El artículo 45 de la LBRL cuyo contenido pasa a estar en el artículo 24 bis con la siguiente regulación.	186
3.3.	Disposición transitoria 4ª de la LRSAL. Disolución de entidades de ámbito territorial inferior al Municipio.	186
3.4.	Disposición transitoria quinta de la LRSAL. Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio en constitución.	187
3.5.	Anteriores redacciones del anteproyecto. Alegaciones y Dictamen del Consejo de Estado.	187
3.5.	La regulación de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.	191
3.6.	Regulación básica contenida en el artículo 24 bis de la LBRL.	197
3.6.1.	<i>Remisión a la regulación de las CCAA.</i>	197
3.6.2.	<i>Condición para la creación de nuevas entidades de ámbito inferior al Municipio.</i>	198
3.6.3.	<i>La Disposición transitoria 4ª. La causa de extinción por no presentar las cuentas en el plazo de tres meses.</i>	198
CAPÍTULO 8. Los consorcios.		201
CAPÍTULO 9. Medidas dirigidas a racionalizar la estructura organizativa de la Administración local.		209
1.	Principios generales de la reforma.	209
2.	Limitación de la formas de gestión de los servicios públicos locales.	213
2.1.	Artículo 85 de la LBRL.	213
2.2.	Exposición del régimen resultante.	215
2.3.	Gestión de servicios públicos y potestades públicas.	224
2.4.	Modificación introducida en el régimen de la gestión de los servicios locales por la LRSAL.	226
3.	Limitaciones en cuanto a la constitución de entidades. El redimensionamiento del sector público local. Disposición adicional quinta.	227
4.	Modificación del artículo 85 ter de la LBRL.	232
5.	Cálculo y publicación de los costes efectivos.	233
6.	Compensación de deudas entre Administraciones públicas.	234
7.	Mayoría requerida para la adopción de acuerdos en las Corporaciones locales.	235

8.	Colaboración de la Intervención General del Estado con las Intervenciones locales.	236
9.	Reducción de la deuda comercial de los Municipios con patrimonio público de suelo.	237
10.	Las Mancomunidades. Disposición transitoria 11ª de la LRSAL	237
CAPÍTULO 10. Disposiciones dirigidas a favorecer la iniciativa privada.		245
1.	Limitación del uso de las autorizaciones administrativas.	245
2.	Ejercicio de la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad económica.	247
CAPÍTULO 11. Modificaciones en materia de transparencia.		251
1.	Convenios de colaboración relativos a la información en la aplicación de los tributos locales.	251
2.	Información en materia de tutela financiera.	252
3.	Cumplimiento de la obligación de informar de las Entidades locales sobre gestión presupuestaria.	252
CAPÍTULO 12. Modificaciones en materia de función pública local.		255
1.	Nuevo artículo 92 de la LBRL.	255
1.1.	Redacción del artículo 92 de la LBRL según la LRSAL	255
1.2.	Determinación de las fuentes normativas que regulan la relación funcional.	256
1.3.	Cláusula general para la cobertura de plazas en las Entidades locales. La reservas de funciones al personal funcionario. Apartados 2 y 3 del artículo 92.	257
1.4.	Administración local. Reserva de funciones en la función pública local antes del EBEP.	261
1.5.	La reserva de funciones y el EBEP.	267
1.6.	Nueva regulación del artículo 92.2 y 3 de la LBRL.	273
1.7.	Leyes autonómicas aplicables al personal de las corporaciones locales.	275
2.	Funcionarios de habilitación nacional. Artículo 92 bis de la LBRL.	278
2.1.	Artículo 96 bis de la LBRL según la LRSAL.	279
2.2.	Clases de funcionarios de la Administración local. Los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.	284
2.3.	Los funcionarios con habilitación de carácter nacional.	286
2.4.	Especialidades de los Municipios de Gran Población.	290

2.5.	Regulación anterior a la LRSAL. La disposición adicional 2ª del EBEP.	290
2.5.1.	<i>La creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación.</i>	291
2.5.2.	<i>Acceso a la condición de funcionario con habilitación</i>	291
2.5.3.	<i>Provisión de puestos de trabajo.</i>	293
2.5.4.	<i>Nombramiento provisionales comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental.</i>	297
2.5.5.	<i>Régimen disciplinario.</i>	298
2.5.6.	<i>Régimen transitorio.</i>	300
3.	Selección de personal. Competencia en la Administración local	301
4.	Masa salarial del personal laboral.	302
5.	Limitación de los cargos públicos con dedicación exclusiva. . .	305
6.	Limitación del personal directivo de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares.	308
7.	Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.	309
8.	Limitación del personal eventual en las Entidades locales.	315
8.1.	Nuevo artículo 104 bis de la LBRL.	315
8.2.	Régimen jurídico del personal eventual.	317
8.3.	Puestos susceptibles de ser ocupados por personal eventual. El personal directivo profesional.	319
8.4.	Limitación del número de eventuales en la Administración local y prohibición de existencia. Inclusión del artículo 104 bis de la LBRL.	320
8.5.	Régimen transitorio.	321
9.	Retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno.	324
10.	Nombramiento de coordinadores generales y directores generales en Municipios de Gran Población.	327
CAPÍTULO 13. Disposiciones relativas a determinadas comunidades autónomas.		329
1.	Comunidad Autónoma del País Vasco.	329
1.1.	Artículo 34 de la LRSAL: nueva redacción de la disposición adicional 2ª de la LBRL.	329
1.2.	Disposición adicional primera de la LRSAL.	332
2.	Comunidad Foral de Navarra.	333
3.	Ciudades de Ceuta y Melilla.	334
4.	Disposición adicional quinta de la LRSAL. Regímenes especiales de Madrid y Barcelona.	336

5.	Disposición adicional decimosexta de la LRSAL. Cabildos y Consejos Insulares.	336
CAPÍTULO 14. Modificación del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.		337
Bibliografía.		343